1120

1. JUSTIFICACIÓN CONVENIO ESPECÍFICO No. 2 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. RESO 1133 DE 2025

De conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN.

El presente Convenio Específico tiene como finalidad dar cumplimiento a las acciones operativas necesarias para ejecutar el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Municipio de Bello y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - UNILASALLISTA. Su objeto es **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA MATERIALIZAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LOS DESCUENTOS Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-2 DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE "GALILEO 2.0", MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-2 EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - UNILASALLISTA"**, correspondiente al semestre académico 2025-2.

La alianza entre el Municipio de Bello y la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - UNILASALLISTA** permite aunar esfuerzos institucionales, administrativos y financieros, con el propósito de facilitar y reconocer la cofinanciación del valor de la matrícula correspondiente al semestre académico 2025-2. Esta colaboración se enmarca en lo estipulado en el Convenio Marco previamente suscrito entre las partes, el cual prevé la celebración de convenios específicos como mecanismo operativo para el cumplimiento de su objeto general.

El convenio responde a una política pública orientada al cierre de brechas sociales, mediante el apoyo directo a jóvenes en condiciones de vulnerabilidad que desean cursar estudios de pregrado, y encuentra respaldo en la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, entre otras). Adicionalmente, cuenta con disponibilidad presupuestal y concepto favorable del Comité de Orientación y Coordinación del Convenio Marco.

Mediante la aplicación de descuentos por parte de la universidad, el aporte económico del Municipio y el compromiso financiero asumido por los estudiantes, se logra una sinergia institucional que materializa oportunidades reales de formación profesional. Este instrumento no solo viabiliza el acceso a la educación superior, sino que también fortalece el tejido social del municipio al generar condiciones para el desarrollo personal, académico y laboral de los beneficiarios. Esta acción busca facilitar el acceso y permanencia en la educación superior de jóvenes de la ciudad, mediante una estrategia tripartita de financiación (Universidad – Municipio – Estudiante), que reduce barréras económicas de entrada y continuidad en la formación profesional.

En consecuencia, este convenio se justifica como una herramienta operativa esencial para materialización las iniciativas interadministrativas justificadas en el Convenio Marco a través del se garantiza la efectividad del programa "Galileo 2.0" y el cumplimiento de los fines misionales del Municipio de Bello en materia de educación, inclusión y equidad social.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto que a los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 489 de 1998.

Este Convenio Específico de Cooperación se realiza con fundamento en lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política el cual manifiesta que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Ley 30 de 1992 como norma básica incluye los fundamentos de la educación superior, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, instituciones de educación superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección y vigilancia de las instituciones educativas.

La Ley 715 de 2001 establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. El artículo 3 de la Ley 30 de 1992 instituye que las Instituciones de Educación Superior, tienen autonomía para poder celebrar contratos o convenio de cooperación para la formación académica.

El artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 de 2005 establece que las entidades territoriales y las instituciones de Educación Superior pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer a las personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor educación, conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales.

La Ley 1012 de 2006, señala que, con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior, las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos; y que así mismo, los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan este mismo fin.

La modalidad en el presente caso es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, el principio de autonomía de la voluntad de las partes permite que las mismas, adecuen el convenio a las posibilidades fácticas y jurídicas con el fin de lograr el cumplimiento del cometido estatal.

Dado lo anterior y en atención al objeto contractual, resulta necesario justificar el presente convenio específico con fundamento en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993

y principio de autonomía de la voluntad. Estas disposiciones legitiman la celebración del presente convenio, en tanto se trata de un acuerdo de voluntades orientado al cumplimiento de fines de interés público y social, y la materialización del Convenio Marco a través del cual se promueve la educación superior en la población joven del Municipio de Bello.

4. **OBJETO: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA MATERIALIZAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LOS DESCUENTOS Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-2 DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE "GALILEO 2.0", MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-2 EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - UNILASALLISTA".**

UNSPSC: 86121701 – Programas de pregrados.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	86	12	17	01

5. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

5.1 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

1. Conceder y aplicar un descuento a los beneficiarios del programa "Galileo 2.0", en el costo de la matrícula correspondiente al semestre académico 2025- 2, en cada uno de los programas académicos ofertados, de acuerdo con la propuesta presentada para el efecto. Esto, de manera previa al pago que corresponda al estudiante y al desembolso de recursos que corresponda al Municipio por este semestre académico.
2. Entregar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial la relacionada con: a- Oferta presentada por la Universidad con indicación del monto del descuento ofrecido sobre el valor de la matrícula para los estudiantes beneficiarios, b- La relación de los estudiantes matriculados en el semestre académico 2025-2 que hayan cumplido con los compromisos exigidos en el convenio marco, c- Certificación de la aplicación del descuento por parte de la Universidad sobre el valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios para el semestre académico 2025-2. d- Constancia del pago efectuado por el estudiante beneficiario en el porcentaje que le corresponda, e- Constancia escrita expedida por la Universidad donde obre la firma con el conocimiento y aceptación de cada estudiante beneficiario sobre las obligaciones adquiridas con el convenio Marco, f- Liquidación del valor de los costos de matrícula que debe desembolsar EL MUNICIPIO. g- La Universidad certifica que el estudiante beneficiario del convenio ha cumplido con los requisitos establecidos para mantener el beneficio económico otorgado. Conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio Marco, el estudiante deberá mantener un promedio académico superior a 3,2, con el fin de garantizar la aprobación del semestre. En caso de no cumplir con este requisito y perder el semestre académico, el estudiante perderá automáticamente el beneficio económico otorgado por el Municipio y la Universidad, y será excluido del programa a partir del semestre

2026-1. No obstante, el valor correspondiente al semestre 2025-2 será cancelado a la Universidad.

3. Informar oportunamente cualquier novedad académica, administrativa o financiera que afecten a los beneficiarios.
4. Presentar informes de ejecución, técnicos y financieros conforme a los lineamientos definidos por la Secretaría de educación.
5. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, durante todo el plazo de ejecución del convenio y cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Las demás obligaciones inherentes a esta clase de convenios.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Certificar el descuento ofertado y aplicado por la Universidad a favor de los estudiantes beneficiarios del programa "Galileo 2.0".
2. Realizar el desembolso de los recursos a la UNIVERSIDAD, por concepto de reconocimiento de la cofinanciación del valor de la matrícula del semestre académico 2025-2 de los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con el concepto favorable y presupuesto aprobado por el Comité De Orientación Y Coordinación Del Convenio Marco, previa verificación los requisitos necesarios, incluidos la aplicación del descuento por parte de LA UNIVERSIDAD y del pago que le corresponda realizar al estudiante beneficiario.
3. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Disponer de una persona que ejerza el control y supervisión de la ejecución del presente convenio, cuidando que el mismo se circunscriba a lo contenido en el documento contractual.
5. Las demás obligaciones inherentes a esta clase de convenios.

6. VALOR DEL CONVENIO- APORTES DE LAS PARTES

El valor total del presente convenio asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($75.118.140)**, los cuales se encuentran soportados en la Disponibilidad Presupuestal N° 841 del 27 de agosto de 2025, distribuidos los aportes de la siguiente manera:

A. **DE LA UNIVERSIDAD.** El aporte económico de la Universidad se verifica en el valor correspondiente al descuento en el valor de la matricula aplicado para el semestre académico 2025-2 para los estudiantes beneficiarios.

B. **DEL MUNICIPIO DE BELLO.** Asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($75.118.140)** y corresponde a la cofinanciación del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula después de aplicado el descuento por la Universidad, a los estudiantes del programa "Galileo 2.0" que se encuentren inscritos y cursando en

el semestre académico 2025-2 los programas académicos en la Universidad, según detalle en documento adjunto.

7. FORMA DEL DESEMBOLSO DE RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BELLO

El municipio cancelará a la Universidad el valor de sus aportes mediante un único desembolso que se efectuará entre los meses de septiembre y octubre de 2025, previo visto bueno del supervisor del Convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Universidad y con observancia de los requisitos aplicables.

El Municipio de Bello pagará el valor de sus aportes en el convenio, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario).
b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor, acompañado de los siguientes soportes:

- La relación de los estudiantes matriculados en el semestre académico 2025-2.
- Oferta presentada por la Universidad con indicación del monto del descuento ofrecido sobre el valor de la matrícula para los estudiantes beneficiarios.
- Certificación de la aplicación del descuento por parte de la Universidad sobre el valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios para el semestre académico 2025-2.
- Constancia del pago efectuado por el estudiante beneficiario en el porcentaje que le corresponda.
- Liquidación del valor de los costos de matrícula que debe desembolsar EL MUNICIPIO.
- Constancia escrita expedida por la Universidad donde obre la firma con el conocimiento y aceptación de cada estudiante beneficiario sobre las obligaciones adquiridas con el convenio Marco.
- Constancia de la Universidad sobre el cumplimiento del estudiante beneficiario respecto de los requisitos establecidos para mantener el beneficio económico, de conformidad con lo pactado en la cláusula 6 del Convenio Marco.
- La Universidad certifica que el estudiante beneficiario del convenio ha cumplido con los requisitos establecidos para mantener el beneficio económico otorgado. Conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio Marco, el estudiante deberá mantener un promedio académico superior a 3,2, con el fin de garantizar la aprobación del semestre. En caso de no cumplir con este requisito y perder el semestre académico, el estudiante perderá automáticamente el beneficio económico otorgado por el Municipio y la Universidad, y será excluido del programa a partir del semestre 2026-1. No obstante, el valor correspondiente al semestre 2025-2 será cancelado a la Universidad.

c) Informe de actividades, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato.
d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, siempre que el contratista se encuentre al día en obligaciones con la seguridad social y parafiscales.

8. PLAZO

El plazo de ejecución del presente convenio Marco Especifico es de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción de inicio de ejecución en el SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 11 50 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Los desembolsos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** debido al presente convenio se harán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
841	27/08/2025	461	01.22.09.005.2024050880041.023.15.33.2.3.2.02.02.009.01.01.0402.0092512	SGP PG Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria – Beneficiarios de programas o estrategias de permanencia en la educación superior.	$2.200.000.000	$75.118.140

10. CONDICIONES INICIALES:

Se entienden incorporadas al clausulado del presente convenio específico, las demás estipulaciones, obligaciones y condiciones pactadas en el Convenio Marco de Cooperación No. RESO-1133-2025.

Dado en Bello a los, 2 [illegible] 2025

JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaria de inclusión social,
Familia y participación ciudadana
Ordenadora delegada del gasto
Alcaldía de Bello

EDGAR DE JESÚS CALLEJAS ARANGO
Secretario de Educación
Alcaldía de Bello

Proyectó:	Yeslie Yised Galván Flórez – Profesional Universitaria – Secretaría de educación.	Firma:	Yeslie Y. Galván F.
Proyectó:	Julián Alberto Echeverri López, Abogado Contratista Secretaría de Educación	Firma:	

ACTA DE REUNIÓN

SC-CER143688

INFORMACIÓN BÁSICA

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA INICIO (a.m.-p.m.)	HORA FIN (a.m.-p.m.)
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	02/09/2025	11:00	12:00

NOMBRE DE REUNIÓN

Reunión Ordinaria del Comité de Orientación y Coordinación del Convenio Galileo 2.0.

NÚMERO DE REUNIÓN

004

CONTROL DE ASISTENCIA

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		FIRMA
		SI HORA	NO	
Subsecretaria de calidad y cobertura educativa	Natalia Andrea Patiño Restrepo	X		Natalia Patiño
Profesional universitaria	Tatiana Cristina Vargas Ossa	X		Tatiana Vargas
Profesional universitaria	Yeslie Yised Galván Flórez	X		Yeslie Y. Galván F.
Abogado Contratista	Julián Alberto Echeverry López	X		

INVITADOS

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		OBSERVACIÓN
		SI HORA	NO	
N/A				

AGENDA

INFORMACIÓN BÁSICA 1
NOMBRE DE REUNIÓN 1
NÚMERO DE REUNIÓN 1
- CONTROL DE ASISTENCIA 1
- INVITADOS 1

1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES E INVITADOS: 2
2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR: 2
3. TEMA 1:Socializaciòn de los pagos correspondientes a las universidades – convenio Galileo 2.0
4. PROPOSICIONES Y VARIOS: 3
5. COMPROMISOS: 3
6. PROXIMA REUNIÓN: 3

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES E INVITADOS:

Se confirmó la presencia de la Subsecretaria Natalia Patiño, encargada del Comité de Orientación y Coordinación del Convenio Galileo, junto a los demás integrantes convocados.

2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR:

N/A

3. TEMA 1:

La Oficina de Educación Superior presenta la necesidad de realizar los pagos correspondientes a las universidades aliadas dentro del convenio marco Galileo 2.0. Estas universidades son:

- CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-SECCIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ, por un valor de $90.410.800.
- FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO, por un valor de $14.108.655.
- INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA, por valor de $13.235.056.
- FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE, por un valor de $3.230.170.
- CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA, por un valor de $8.128.800.
- UNIVERSIDAD SANTO TOMAS – SEDE MEDELÍN, por un valor de $11.393.408.

- CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA – UNILASALLISTA, por un valor de $75.118.140.

La Subsecretaria Natalia Andrea Patiño Restrepo, en su calidad de encargada del comité y con base en las funciones asignadas mediante la cláusula séptima literal g) del convenio, da la aceptación y viabilidad para proceder con los pagos a cada una de las universidades relacionadas en esta acta, los cuales se ejecutarán a través de convenios específicos que se suscribirán con cada una de las universidades.

Se deja constancia del siguiente literal de la cláusula séptima del convenio: "g) Verificar y definir la viabilidad de las propuestas que se presenten para alcanzar el cumplimiento del objeto y alcance contractual, cuando sea necesario asumir recursos por parte del Municipio y suscribir convenios específicos o actas de ejecución o de trabajo cuando se requiera."

4. PROPOSICIONES Y VARIOS:

N/A

5. COMPROMISOS:

- Oficina de Educación Superior: Elaborar y tramitar los convenios específicos 2025-2 con las universidades para proceder con los pagos aprobados.

6. PROXIMA REUNIÓN:

LUGAR	**FECHA** (aaaa-mm-dd)	**HORA DE INICIO** (a.m.-p.m.)

Elaboró: Julián Alberto Echeverri López	**Firma:**
Fecha: 02/09/2025	

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
*No.*_____

10133

10 ABR 2025

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONVENIO N°:	1120 -	12 -	C19 -	CD -	2025 -	10133

MODALIDAD:	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA – UNILASALLISTA. NIT: 890.984.812-5
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE BELLO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PROCESO FORMATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MODALIDAD PREGRADO, DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE "GALILEO 2.0"
VALOR:	SIN VALOR
PLAZO:	TRES (3) AÑOS

Entre los suscritos a saber, **JENYFER LÓPEZ PÉREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.461.254, expedida en el Municipio de Bello, nombrada Secretaria de participación e inclusión social del Municipio de Bello, mediante Decreto Municipal N° 202504000032 del 17 de enero del 2025, cargo para el cual tomó posesión el 21 de enero de 2025, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de a Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, el Decreto 202504000096 del 27 de febrero de 2025 *"Por medio del cual se delega la contratación en el municipio de Bello"*, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra; **LUCÍA MERCEDES DE LA TORRE URÁN,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.057.649,** en calidad de Rectora de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - UNILASALLISTA,** identificada con **NIT 890984812-5,** reconocida mediante Resolución 9887 del 22 de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983), emanada por el Ministerio de Justicia, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN,** en concordancia con Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE BELLO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PROCESO FORMATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MODALIDAD PREGRADO, DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE "GALILEO 2.0"

CÓDIGO UNSPSC: 86121701 – Programas de Pregrado.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	86	12	17	01

Parágrafo. Para todos los efectos se consideran como beneficiarios del presente acuerdo marco los siguientes estudiantes:

CÉDULA	NOMBRES	PROGRAMA
1007526079	Laura Marcela Ospina Petro	Comunicación y Periodismo
1033176289	María Susana Torres Montoya	Comunicación y Periodismo
1000564767	Geraldine Patiño Ruiz	Derecho
1000885147	Juliet Londoño Rojas	Derecho
1214713150	Leidy Estefania Lopez Ortiz	Derecho
1005371901	Sara Gabriela González Vasquez	Ingeniería Ambiental
1020487638	Kevin Andrey Henao Garcia	Ingeniería Ambiental
1020486997	Jorge Andres Cespedes Zapata	Ingeniería Informática
1001248949	Deisy Carolina Cano Rios	Licenciatura en Educación Infantil
1020495950	Laura Catalina Cardona Buritica	Licenciatura en Educación Infantil
1000443463	Laura Isabel Jiménez García	Medicina Veterinaria
1000568937	Paulina Londoño Martinez	Medicina Veterinaria
1001249463	Luisa Maria Hernandez Parra	Medicina Veterinaria
1001250608	David Betancur Laverde	Medicina Veterinaria
1001419346	Ana Maria Jaramillo Londoño	Medicina Veterinaria
1020393303	Mariana Herrera Salazar	Medicina Veterinaria
1020450977	Sara Sofia Mesa Castaño	Medicina Veterinaria
1020477078	Valentina Arias Cardona	Medicina Veterinaria
1020486869	Estefania Calle Mosquera	Medicina Veterinaria
1020489468	David Delgado Cardona	Medicina Veterinaria
1033486145	Evelyn Parra Martinez	Medicina Veterinaria
1035443721	Luisa María Adarve Salazar	Medicina Veterinaria
1000661741	Evelyn Cardona Zuleta	Medicina Veterinaria
1000919145	Valentina Rincon Gaviria	Medicina Veterinaria
1000568095	Karol Joselin Jimenez Ortega	Psicología
1000870101	Iori Alejandra Fernández Lezcano	Psicología
1001250329	Giorgio Armando Lo Sie Sen Montoya	Psicología
1005321552	Laura Vanesa Saenz Gallego	Psicología
1020485288	Luisa Fernanda Chara Orrego	Psicología
1076817879	Marlon Javier Moreno Rivas	Psicología

Nota. Lo anterior sin perjuicio de otros beneficiarios del programa provenientes de otras universidades con las que hayan tenido convenio el municipio y que llegaren a trasladarse a esta universidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

2.1 COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sean citados.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del convenio, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Entregar a la Supervisión del convenio, los informes que se requieran, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente convenio.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del convenio.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el Municipio.
8. El conveniante deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. Cumplir con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SS.*

2.2 EL MUNICIPIO DE BELLO SE COMPROMETE A:

1. Cooperar con LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, articulando acciones y esfuerzos de manera interna y entre las partes, que permitan brindar continuidad en el proceso formativo de educación superior en la modalidad de pregrado, de los estudiantes beneficiarios del programa "Galileo 2.0".
2. Financiar el 80% del valor de la matrícula después de aplicado el descuento por LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, a los estudiantes del programa "Galileo 2.0" que se encuentren inscritos y cursando los programas académicos en LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, esto, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos para mantener el beneficio económico y para tal efecto se suscribirán los acuerdos específicos o actas de ejecución o trabajo a que haya lugar.
3. Apoyar y ejecutar mancomunadamente con LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA la oferta, estímulos, descuentos, estrategias y acciones en general para el beneficio y continuidad del proceso formativo de los estudiantes del programa "Galileo 2.0" y que cumplan con los requisitos que se determinen en los acuerdos específicos o actas de ejecución o trabajo a que haya lugar.

4. Articular y apoyar todos los procesos necesarios para el buen desarrollo de los programas académicos que ofrece LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a los beneficiarios de "Galileo 2.0".
5. Prestar toda la colaboración a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, suministrándole la información requerida para la realización del CONVENIO.
6. Poner a disposición la infraestructura y apoyo educativo indispensable para la realización de pasantías, prácticas y participación en eventos de los estudiantes de los programas académicos si así lo requirieran las partes.
7. Hacer reconocimiento y estimular las buenas prácticas de gobierno corporativo y de la responsabilidad social empresarial de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, entre otras, a través de la implementación de diferentes estrategias y con la difusión de la ejecución del convenio que permitan, sin solución de continuidad, la formación de los estudiantes que iniciaron en "Galileo 2.0", además de su visibilización como agentes para el cambio.
8. Propender por la participación en redes de las partes, en grupos de conocimiento o institucionales que tengan como objetivo el mejoramiento, fortalecimiento, estudio o difusión de sus misiones.
9. Efectuar, en coordinación con LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA la supervisión técnica en el desarrollo de los programas académicos en donde se encuentren matriculados los Estudiantes beneficiarios de "Galileo 2.0", incluida la programación de fechas para el inicio del calendario académico, cuando corresponda.
10. Designar las personas responsables para la supervisión y coordinación del CONVENIO.
11. El supervisor designado por la Secretaría será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **SIA OBSERVA y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.
12. Vigilar que los programas académicos se realicen de acuerdo con la programación establecida para el efecto.
13. Informar al Comité Coordinador del CONVENIO y a la Supervisión del mismo, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este mismo, dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia.
14. Estar disponible para coadyuvar en la solución de las distintas dificultades e imprevistos que se puedan presentar en el desarrollo del Convenio.
15. Autorizar el uso de logos y emblemas institucionales, para el objeto y los fines de este convenio, con sujeción a las indicaciones de los manuales de imagen de la entidad.
16. Todas las demás inherentes a la naturaleza, objeto y alcance del Convenio Marco.

2.3 LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SE COMPROMETE A:

1. Cooperar con **El Municipio**, articulando acciones y esfuerzos de manera interna y entre las partes, que permitan brindar continuidad en el proceso formativo de educación superior en la modalidad de pregrado, de los estudiantes beneficiarios del programa "Galileo 2.0".
2. Conceder y aplicar un descuento a los beneficiarios del programa "Galileo 2.0", en el costo de la matrícula correspondiente a cada uno de los programas académicos ofertados por LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y en los cuales sean matriculados los estudiantes beneficiarios. El monto del descuento será el establecido en la oferta presentada por LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.
3. Apoyar y ejecutar mancomunadamente con **El Municipio** la oferta, estímulos, descuentos, estrategias y acciones en general para el beneficio y continuidad del proceso formativo de los estudiantes del programa "Galileo 2.0" y que cumplan con los

requisitos que se determinen en los acuerdos específicos o actas de ejecución o trabajo a que haya lugar.

4. Articular y apoyar todos los procesos necesarios para el buen desarrollo de los programas académicos que ofrece LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a los beneficiarios de "Galileo 2.0".
5. Conceder beneficios a los estudiantes pertenecientes al programa "Galileo 2.0", ofertados por la oficina de Bienestar estudiantil que contribuyan a la permanencia en su proceso formativo.
6. Facilitar y poner a disposición de la ejecución del convenio todos los medios de infraestructura, logísticos, técnicos, tecnológicos, educativos y bibliográficos indispensables para el buen desarrollo de su formación académica, según los programas académicos en donde estén matriculados los Estudiantes beneficiarios del programa "Galileo 2.0".
7. Participar activamente de las estrategias y difusiones que realice el Municipio para el reconocimiento y estímulo de las buenas prácticas de gobierno corporativo y de la responsabilidad social empresarial de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, entre otras, que permitan visibilizar las acciones realizadas para brindar, sin solución de continuidad, la formación a los estudiantes que iniciaron en "Galileo 2.0".
8. Propender por la participación en redes de las partes, en grupos de conocimiento o institucionales que tengan como objetivo el mejoramiento, fortalecimiento, estudio o difusión de sus misiones.
9. Socializar con la Secretaría de Educación del Municipio de Bello la programación de fechas de los Calendario académico.
10. Reportar a **El Municipio** el listado de los estudiantes beneficiarios de cada semestre, discriminando: - documento de identificación (tipo y número), - nombres y apellidos, - edad, - caracterización poblacional, - carrera, - semestre, - estrato, - barrio, - teléfono, - correo electrónico, - comprobante o constancia del pago de los aportes sobre el valor de la matricula que le corresponda efectuar a los estudiantes beneficiarios, entre otros que pueda requerir El Municipio.
11. Revisar el cumplimiento del promedio acumulado de (3.2) como requisito mínimo para la continuidad de los Estudiantes beneficiarios del programa "Galileo 2.0".
12. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA debe garantizar que el estudiante conozca y acepte por escrito las obligaciones que asume según en este convenio, incluido el reglamento estudiantil, y en los convenios específicos que se puedan suscribir posteriormente.
13. Presentar informe por cada semestre al Municipio de Bello, detallando la siguiente información: la relación de estudiantes activos, la constancia escrita donde obre la firma con el conocimiento y aceptación de cada estudiante beneficiario sobre las obligaciones adquiridas con el presente convenio, el porcentaje de deserción, causas de la deserción, y las acciones implementadas por LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para garantizar la permanencia de los estudiantes beneficiarios del programa Galileo 2.0.
14. Mantener informados a los estudiantes beneficiarios de "Galileo 2.0" y a la Secretaría de Educación, sobre lo pertinente del proceso formativo y las diferentes gestiones administrativas que surjan a lo largo de este convenio, convocando preferiblemente a reuniones semestrales.
15. Designar las personas responsables para la supervisión y coordinación del CONVENIO.
16. Vigilar que los programas académicos en donde estén inscritos los beneficiarios del programa "Galileo 2.0", se ejecuten de acuerdo con la programación establecida para tal efecto.

CONVENIO ESPECÍFICO No. 1 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. RESO-1133 DE 2025

	Cód. Depend	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONVENIO N°:	1120 -	12	C19 -	CD -	2025 -	12

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA/CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
COOPERANTE	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
COOPERANTE	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA – UNILASALLISTA. NIT: 890.984.812-5
OBJETO:	"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA MATERIALIZAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LOS DESCUENTOS Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-1 DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE "GALILEO 2.0", MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-1 EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - UNILASALLISTA"
VALOR:	NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($96.829.440)
PLAZO:	TRES MESES

CDP	FECHA	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
403	27/02/2025	460	01.22.09.005.2024050880041.023.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01.0403.0092512	RP Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria - beneficiarios de programas o estrategias de permanencia en la educación superior.	$500.000.000	$96.829.440

Entre los suscritos a saber, **JENYFER LÓPEZ PÉREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.461.254, expedida en el Municipio de Bello, nombrada Secretaria de inclusión social, familia y participación ciudadana del Municipio de Bello, mediante Decreto Municipal N° 202504000032 del 17 de enero del 2025, cargo para el cual tomó posesión el 21 de enero de 2025, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, el Decreto 202504000252 del 25 de junio de 2025 *"Por medio del cual se delega la contratación en el municipio de Bello"*, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte; **LUCÍA MERCEDES DE LA TORRE URÁN,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.057.649,** en calidad de Rectora de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - UNILASALLISTA,** identificada con **NIT 890984812-5,** reconocida mediante Resolución 9887 del 22 de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983), emanada por el Ministerio de Justicia, quien en adelante y para los efectos jurídicos del

presente acto se denominará **LA UNIVERSIDAD**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO No. 1 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. RESO – 1133 DE 2025**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y conforme a la normatividad vigente, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Bello y la Universidad suscribieron el 24 de abril de 2025, el Convenio Marco de Cooperación No. RESO-1133-2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE BELLO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PROCESO FORMATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MODALIDAD PREGRADO, DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE "GALILEO 2.0"

2. Que en la cláusula tercera del Convenio Marco No. RESO-1133-2025, se pactó que para las acciones concretas de colaboración necesarias para la ejecución del convenio marco se podrán suscribir convenios específicos, los cuales serán parte constitutiva del convenio marco para todos los efectos y definió la información mínima que deben contener, esto, a través de un modelo, minuta o formato básico, que garantice agilidad y rapidez en su celebración, revisión y ejecución.

3. Que en el literal A) de la cláusula tercera del Convenio Marco No. RESO-1133-2025 se estableció que para los desembolsos de recursos por parte del Municipio de Bello para el reconocimiento de la financiación de la matrícula, LA UNIVERSIDAD deberá presentar a EL MUNICIPIO la relación de los estudiantes matriculados para cada semestre, acompañada de la liquidación del valor de los costos de matrícula que debe desembolsar EL MUNICIPIO, al igual que de la constancia escrita donde obre la firma con el conocimiento y aceptación de cada estudiante beneficiario sobre las obligaciones adquiridas con el dicho convenio. En el mismo sentido, determinó que previo al desembolso del Municipio La Universidad aplicaría el descuento ofertado y el estudiante cancelaría el valor que le corresponde.

4. Que para proceder con el desembolso de los recursos a favor de la Universidad por concepto de reconocimiento de la Financiación de la Matricula en el semestre 2025–1, El Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente y concepto favorable del Comité de Orientación y Coordinación del Convenio Marco No. RESO-1133-2025.

5. De acuerdo con la cláusula Quinta del Convenio Marco No. RESO-1133-2025, su duración se estableció por un término de tres (3) años, contados a partir del inicio de ejecución, lo cual tuvo lugar a través de la Plataforma SECOP II el día 25 de abril de 2025.

6. Que el acto que en este documento se incorpora corresponde a un acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra el MUNICIPIO DE BELLO y LA UNIVERSIDAD, creando vínculos jurídicos a través de un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, para sacar adelante un cometido común como lo es propiciar el acceso y permanencia en la Educación Superior de los estudiantes beneficiarios del programa "Galileo 2.0", matriculados en el semestre académico 2025-I; y teniendo como fundamento la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos reglamentarios aplicables y concordantes.

En mérito de lo anterior, LAS PARTES acordamos que el presente convenio específico de cooperación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA MATERIALIZAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LOS DESCUENTOS Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-1 DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE "GALILEO 2.0", MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-1 EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - UNILASALLISTA.

UNSPSC: 86121701 – Programas de pregrados.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	86	12	17	01

SEGUNDA. - ALCANCE. Se define en consideración a las acciones y aportes de los intervinientes para contribuir en la cofinanciación del valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios del programa "GALILEO 2.0" del convenio marco de cooperación Nro. RESO-1133-2025 del semestre académico 2025-I".

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

1. Conceder y aplicar un descuento a los beneficiarios del programa "Galileo 2.0", en el costo de la matrícula correspondiente al semestre académico 2025- I, en cada uno de los programas académicos ofertados, de acuerdo con la propuesta presentada para el efecto. Esto, de manera previa al pago que corresponda al estudiante y al desembolso de recursos que corresponda al Municipio por este semestre académico.
2. Entregar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial la relacionada con: a- Oferta presentada por la Universidad con indicación del monto del descuento ofrecido sobre el valor de la matrícula para los estudiantes beneficiarios, b- La relación de los estudiantes matriculados en el semestre académico 2025-I que hayan cumplido con los compromisos exigidos en el convenio marco, c- Certificación de la aplicación del descuento por parte de la Universidad sobre el valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios para el semestre académico 2025-I. d- Constancia del pago efectuado por el estudiante beneficiario en el porcentaje que le corresponda, e- Constancia escrita expedida por la Universidad donde obre la firma con el conocimiento y aceptación de cada estudiante beneficiario sobre las obligaciones adquiridas con el convenio Marco, f- Liquidación del valor de los costos de matrícula que debe desembolsar EL MUNICIPIO. g- La Universidad certifica que el estudiante beneficiario del convenio ha cumplido con los requisitos establecidos para mantener el beneficio económico otorgado. Conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio Marco, el estudiante deberá mantener un promedio académico superior a 3,2, con el fin de garantizar la aprobación del semestre. En

caso de no cumplir con este requisito y perder el semestre académico, el estudiante perderá automáticamente el beneficio económico otorgado por el Municipio y la Universidad, y será excluido del programa a partir del semestre 2025-2. No obstante, el valor correspondiente al semestre 2025-1 será cancelado a la Universidad.

3. Informar oportunamente cualquier novedad académica, administrativa o financiera que afecten a los beneficiarios.
4. Presentar informes de ejecución, técnicos y financieros conforme a los lineamientos definidos por la Secretaría de educación.
5. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, durante todo el plazo de ejecución del convenio y cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Las demás obligaciones inherentes a esta clase de convenios.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Certificar el descuento ofertado y aplicado por la Universidad a favor de los estudiantes beneficiarios del programa "Galileo 2.0".
2. Realizar el desembolso de los recursos a la UNIVERSIDAD, por concepto de reconocimiento de la cofinanciación del valor de la matrícula del semestre académico 2025-I de los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con el concepto favorable y presupuesto aprobado por el Comité De Orientación Y Coordinación Del Convenio Marco, previa verificación los requisitos necesarios, incluidos la aplicación del descuento por parte de LA UNIVERSIDAD y del pago que le corresponda realizar al estudiante beneficiario.
3. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Disponer de una persona que ejerza el control y supervisión de la ejecución del presente convenio, cuidando que el mismo se circunscriba a lo contenido en el documento contractual.
5. Las demás obligaciones inherentes a esta clase de convenios.

QUINTA: - APORTES DE LAS PARTES Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor total del presente convenio asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($96.829.440)**, los cuales se encuentran soportados en la Disponibilidad Presupuestal N° 403 del 27 de febrero del 2025, distribuidos los aportes de la siguiente manera:

A. **DE LA UNIVERSIDAD.** El aporte económico de la Universidad se verifica en el valor correspondiente al descuento en el valor de la matricula aplicado para el semestre académico 2025-I para los estudiantes beneficiarios.

B. **DEL MUNICIPIO DE BELLO.** Asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS**

CUARENTA PESOS M/L ($96.829.440) y corresponde a la cofinanciación del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula después de aplicado el descuento por la Universidad, a los estudiantes del programa "Galileo 2.0" que se encuentren inscritos y cursando en el semestre académico 2025-I los programas académicos en la Universidad, según detalle en documento adjunto.

Parágrafo. Los desembolsos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** debido al presente convenio se harán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
403	27/02/2025	460	01.22.09.005.2024050880041.023.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01.0403.0092512	RP Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria - beneficiarios de programas o estrategias de permanencia en la educación superior.	$500.000.000	$96.829.440

SEXTA. - FORMA DEL DESEMBOLSO DE RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BELLO.

El municipio cancelará a la Universidad el valor de sus aportes mediante un único desembolso que se efectuará en el mes de julio de 2025, previo visto bueno del supervisor del Convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Universidad y con observancia de los requisitos aplicables.

El Municipio de Bello pagará el valor de sus aportes en el convenio, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario).
b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor, acompañado de los siguientes soportes:

- La relación de los estudiantes matriculados en el semestre académico 2025-I.
- Oferta presentada por la Universidad con indicación del monto del descuento ofrecido sobre el valor de la matrícula para los estudiantes beneficiarios.
- Certificación de la aplicación del descuento por parte de la Universidad sobre el valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios para el semestre académico 2025-I.
- Constancia del pago efectuado por el estudiante beneficiario en el porcentaje que le corresponda.
- Liquidación del valor de los costos de matrícula que debe desembolsar EL MUNICIPIO.
- Constancia escrita expedida por la Universidad donde obre la firma con el conocimiento y aceptación de cada estudiante beneficiario sobre las obligaciones adquiridas con el convenio Marco.
- Constancia de la Universidad sobre el cumplimiento del estudiante beneficiario respecto de los requisitos establecidos para mantener el beneficio económico, de conformidad con lo pactado en la cláusula 6 del Convenio Marco.
- La Universidad certifica que el estudiante beneficiario del convenio ha cumplido con los requisitos establecidos para mantener el beneficio económico otorgado. Conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio Marco, el estudiante deberá mantener un promedio académico superior a 3,2, con el fin de garantizar la aprobación del

semestre. En caso de no cumplir con este requisito y perder el semestre académico, el estudiante perderá automáticamente el beneficio económico otorgado por el Municipio y la Universidad, y será excluido del programa a partir del semestre 2025-2. No obstante, el valor correspondiente al semestre 2025-1 será cancelado a la Universidad.

c) Informe de actividades, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato.
d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda.

Parágrafo 1. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.

Parágrafo 2. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar a la INSTITUCIÓN en virtud del presente convenio, cuando haya incumplido alguna de las obligaciones y compromisos surgidos, y se liberarán los saldos retenidos la INSTITUCIÓN subsane el incumplimiento y satisfaga los requerimientos presentados.

SÉPTIMA. - PLAZO Y PRÓRROGA: El presente convenio específico tendrá un plazo de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del inicio de su ejecución en la Plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y será susceptible de prorrogarse a solicitud de cualquiera de LAS PARTES, antes de su vencimiento, y mediante la suscripción de un otrosí.

OCTAVA. - SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

NOVENA. - SUPERVISIÓN. La supervisión de este Convenio Específico será ejercida por **TATIANA CRISTINA VARGAS OSSA** identificada con la CC 43.270.877, en calidad de Profesional Universitaria de la Secretaría de Educación, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales. En caso de que haya reasignación a la supervisión, está la hará el secretario de la necesidad, sea o no, el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTROSÍ al convenio.

Parágrafo. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

DÉCIMA. - CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. - INTEGRACIÓN. Se entienden incorporadas al clausulado del presente convenio específico, las demás estipulaciones pactadas en el Convenio Marco No. RESO-1193-2025, especialmente relacionadas con: - Compromisos generales de las partes, - No exclusividad, - Cesión, - Confidencialidad de la información, - Exclusión de la solidaridad frente a terceros, - Indemnidad, - Capacidad legal, inhabilidades e incompatibilidades, - Terminación, - Solución de controversias, - Publicación, - Liquidación, - Domicilio.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS. En razón a la naturaleza del presente convenio específico, no se hace exigible la constitución o el otorgamiento de pólizas o garantías, en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y su alcance, y para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal correspondiente.

En señal de aceptación se firma el presente Convenio, en dos originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Bello a los _____.

JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaria de Inclusión social,
Familia y participación ciudadana
Municipio de Bello

LUCÍA M. DE LA TORRE URÁN
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
LASALLISTA - UNILASALLISTA

Proyectó	Julián Alberto Echeverri López, Contratista - Secretaría Educación.	
Proyectó - Componente Jurídico	Yeslie Yised Galván Flórez, Profesional Universitaria - Secretaría Educación.	
Vo.Bo.	Natalia Andrea Patiño Restrepo, Subsecretaria de Calidad y Cobertura Educativa - Comité De Orientación Y Coordinación Del Convenio.	
Aprobó	Edgar De Jesús Callejas Arango, Secretario de Educación	

17. Informar al Comité Coordinador del CONVENIO y a la Supervisión del mismo, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este mismo, dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia.
18. Estar disponible para coadyuvar en la solución de las distintas dificultades e imprevistos que se puedan presentar en el desarrollo del Convenio.
19. Autorizar el uso de logos y emblemas institucionales, para el objeto y los fines de este convenio, con sujeción a las indicaciones de los manuales de imagen de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.
20. Prestar toda la colaboración a **El Municipio**, suministrándole la información requerida para la realización del CONVENIO.
21. Todas las demás inherentes a la naturaleza del Convenio Marco.

CLÁUSULA TERCERA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS O ACTAS DE EJECUCIÓN O DE TRABAJO. Las acciones concretas de colaboración que sean necesarias para la ejecución del convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada entidad.

Parágrafo Primero. Para el propósito de esta cláusula se podrán elaborar los Convenios Específicos o actas de ejecución o de trabajo a que haya lugar, teniendo en cuenta en todo caso la autonomía de cada entidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para ellas, y la disponibilidad de recursos.

Parágrafo Segundo. Los convenios específicos o actas de ejecución o de trabajo que se suscriban, serán parte constitutiva del convenio marco para todos los efectos y contendrán, como mínimo la siguiente información: número del convenio específico o actas de ejecución o de trabajo, identificación del convenio marco y su vigencia, identificación de las partes y sus representantes, la información de contacto, el o los objetos específicos que se van a desarrollar, el o los calendarios o cronogramas de actividades, los mecanismos oficiales de comunicación e información, el personal participante, el presupuesto estimado y los aportes en dinero o en especie que cada entidad haga al comienzo de la relación contractual, los procedimientos administrativos que sean necesarios para una correcta ejecución del convenio o acta de trabajo, pautas en materia de propiedad intelectual y titularidad de los resultados del convenio, cláusulas de confidencialidad, así como la demás información que se estime necesaria para determinar, de la mejor forma posible, los fines y alcances del convenio o acta de trabajo. LAS PARTES adoptarán un modelo, minuta o formato básico, que garantice agilidad y rapidez en su celebración, revisión y ejecución.

Parágrafo Tercero. Para los desembolsos de recursos por parte del Municipio de Bello se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Para los relacionados con la financiación del 80% de la matricula (según compromiso de El Municipio contenido en el punto segundo del numeral 2.2 del presente convenio):

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA deberá presentar a EL MUNICIPIO la relación de los estudiantes matriculados para cada semestre, acompañada de la liquidación del valor de los costos de matrícula que debe desembolsar EL MUNICIPIO, al igual que de la constancia escrita donde obre la firma con el conocimiento y aceptación de cada estudiante beneficiario sobre las obligaciones adquiridas con el presente convenio. Cumplido lo anterior la Secretaría de Educación de EL MUNICIPIO realizará la solicitud a la Secretaría de Hacienda para contar con la apropiación presupuestal necesaria y elaborará las actas de ejecución o de trabajo, que sirvan de sustento al acto administrativo que formalice y ordene el desembolso de los recursos a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

NOTA. El Municipio de Bello desembolsará a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA el valor correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula periódica del estudiante seleccionado del "Galileo 2.0", previa la aplicación del descuento ofertado por LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y cancelado el valor que le corresponde a cada estudiante, afectando el rubro presupuestal correspondiente a la fuente de recursos destinada para tal efecto, para lo cual autorizará los desembolsos a través de acto administrativo que suscribirá el ordenador del gasto. Este acto administrativo deberá estar justificado en las actas de ejecución o de trabajo que previamente suscriba el delegado del Comité De Orientación Y Coordinación de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

B. Para otros conceptos distintos a la financiación del 80% de la matricula:

A cargo de quien se tenga la iniciativa se deberá presentar la propuesta con su adecuada justificación acompañada de la ficha técnica y presupuesto estimado o documentos equivalentes, donde el delegado de la Secretaría de Educación en el Comité De Orientación Y Coordinación verifique y apruebe la viabilidad de las acciones o estrategias de que se trate. Acto seguido la Secretaría de Educación de EL MUNICIPIO realizará la solicitud a la Secretaría de Hacienda para contar con la apropiación presupuestal necesaria y elaborará las actas de ejecución o de trabajo, que sirvan de sustento al acto administrativo que formalice y ordene el desembolso de los respectivos recursos.

Conforme a lo anterior, este acto administrativo deberá estar justificado en las actas de ejecución o de trabajo que previamente suscriba el delegado del Comité De Orientación Y Coordinación de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

CLÁUSULA CUARTA. – GRATUIDAD DEL CONVENIO MARCO. El presente convenio marco, salvo en lo estipulado en cada convenio específico o en actas de ejecución o de trabajo que se suscriba posteriormente, no generará erogación alguna para las entidades intervinientes del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y MODIFICACIONES: El plazo de ejecución del presente convenio Marco de colaboración es de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 11 50 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Parágrafo Primero: En el evento de modificación del plazo, la misma deberá constar por escrito y será debidamente firmada por las partes; anotando que las ampliaciones de plazo, y las suspensiones al Convenio Marco de Cooperación, deben ser solicitadas por el supervisor designado por EL MUNICIPIO DE BELLO de manera conjunta con el supervisor designado por LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

Parágrafo Segundo. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra en forma clara, expresa y escrita con tres (3) meses de antelación, no obstante, si al operar la terminación unilateral estuviesen pendientes tareas o convenios específicos, estos continuarán desarrollándose hasta su terminación, salvo que de mutuo acuerdo las parles resolvieran lo contrario. La decisión de no renovar el presente Acuerdo no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA. – REGLAMENTO ESTUDIANTIL. Los estudiantes de los programas académicos beneficiarios del programa Galileo 2.0, deberán acatar los lineamientos al régimen establecido en los reglamentos de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

NOTA. El estudiante beneficiario del convenio deberá mantener un promedio de calificaciones superior a 3,2 de manera que garantice la no perdida del semestre, pues de presentarse tal circunstancia perderá el beneficio otorgado por el Municipio y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y será excluido del programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO MARCO. Este Comité es diferente a la supervisión del contrato y estará integrado por los representantes legales de cada una de las instituciones participantes o de quienes estos deleguen, del nivel directivo para el caso del Municipio; y en el caso de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, mediante el delegado que determine el Rector(a).

Parágrafo 1: El comité tendrá como funciones principales las siguientes: a) Determinar las actividades a desarrollar de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las PARTES. b) Determinar las condiciones en que se facilitarán el desarrollo armónico de "Galileo 2.0". c) Orientar y Garantizar el desarrollo de las actividades académicas de los programas y cursos ofrecidos. d) Velar por el cumplimiento de los requisitos en el campo administrativo para el desarrollo de los proyectos. e) Proponer acciones y estrategias para el reconocimiento y estímulo de las buenas prácticas de gobierno corporativo y de la responsabilidad social empresarial de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, entre otras, que permitan visibilizar las acciones realizadas para brindar, sin solución de continuidad, la formación a los estudiantes que iniciaron en "Galileo 2.0". g) Verificar y definir la viabilidad de las propuestas que se presenten para alcanzar el cumplimiento del objeto y alcance contractual, cuando sea necesario asumir recursos por parte del Municipio y suscribir convenios específicos o actas de ejecución o de trabajo cuando se requiera. h) Las demás funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Convenio.

Parágrafo 2. -. Desde este comité se acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio y los consignará en los convenios específicos, planes de trabajo o actas de ejecución que se deban suscribir.

Parágrafo 3. – PLANES DE TRABAJO Y ACTAS DE EJECUCIÓN. Los coordinadores designados por las partes se encargarán en forma conjunta de establecer los planes de trabajo en los que se definan los términos, las actividades específicas de cada parte en los proyectos o convenios y los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de cada proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN. La supervisión del Convenio Marco será ejercida por **TATIANA CRISTINA VARGAS OSSA** identificad con la CC 43.270.877, en calidad de Profesional Universitaria de la Secretaría de Educación, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales. En caso de que haya reasignación a la supervisión, está la hará el secretario de la necesidad, sea o no, el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTROSÍ al convenio.

Parágrafo. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones*

y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA NOVENA. – NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones u organismos de derecho público o privado.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CESIÓN. LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA NO podrá ceder a título alguno los derechos y obligaciones que adquieren mediante el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sin previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE BELLO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES garantizarán en observancia de las normas y garantías constitucionales y legales vigentes, referidas a la protección de datos personales y al derecho a la intimidad, que utilizarán la información suministrada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones legales y que no entregarán los archivos a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras del presente convenio, cada una de ellas responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume a razón del mismo.

Parágrafo. Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del convenio, relación laboral alguna con las partes, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del objeto del convenio lleguen a contratarse. En el mismo sentido frente a las obligaciones de los estudiantes beneficiarios que, bajo ninguna circunstancia, comprometen la responsabilidad del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INDEMNIDAD. Cada parte mantendrá indemne a la otra frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y/o costos que puedan causarse, derivarse o surgir de daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente por **LAS PARTES** o el personal a su cargo, durante la ejecución del presente convenio.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra una de **LAS PARTES** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la otra, la parte afectada se lo comunicará por escrito y a la mayor brevedad posible a la causante para que por su cuenta y riesgo adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la contraparte en el convenio, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

A solicitud de la parte causante, la parte afectada podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales respectivos, siempre que la parte causante del perjuicio reconozca a la afectada los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad de la causante se atenúe por este reconocimiento.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la parte causante no asume debida y oportunamente la defensa, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la causante, quien pagará todos los gastos en que la afectada incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la causante, y que tenga origen

en el presente convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍAS. En razón a la naturaleza del presente convenio marco y en consideración a que el mismo no cuenta con afectación presupuestal ni valor, no se hace exigible la constitución o el otorgamiento de pólizas o garantías, en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – NATURALEZA JURÍDICA: El acto que en este documento se incorpora se trata del acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra el MUNICIPIO DE BELLO y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común, a través de CONVENIO marco DE COOPERACIÓN, en ese sentido, las partes del convenio unen esfuerzos para sacar adelante un cometido común como lo es la Educación Superior de los estudiantes seleccionados en el programa Galileo 2.0; teniendo como fundamento la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios aplicables y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución o la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento en el desarrollo del objeto o por no haberse dado ninguna de las modalidades de cooperación pactadas. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3). Por vencimiento del plazo pactado. 4) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de los convenientes; 5) Por la incapacidad financiera de cualquiera de los convenientes; 6) Por la cesión total o parcial de la ejecución del presente convenio a un tercero sea persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la otra parte del convenio. 7) Por el hecho de estar incurso cualquier administrador de las partes convenientes en inhabilidades o incompatibilidades, conflicto de intereses legales o estatutarios respecto de la otra parte. 8) La ejecución total del objeto del convenio y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del mismo, serán resultas por las partes del Convenio o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como conciliación amigable composición o transacción y en última instancia, se acudirá a la justicia contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – REQUISITOS Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio Marco se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PUBLICACIÓN: El presente convenio se publicará en la plataforma SECOP II según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN: Dando aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio de cooperación se liquidará dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de terminación del plazo convenido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

En señal de aceptación se firma el presente Convenio de Cooperación, en dos originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Bello a los _____.

JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaria de participación e inclusión social
Municipio de Bello

LUCÍA MERCEDES DE LA TORRE URÁN
Representante Legal
Corporación Universitaria Lasallista

Proyectó - Componente Jurídico	Julian Alberto Echeverri López, Contratista secretaría Educación.	
Revisó - Componente Jurídico	Cristian Fernando Holguín Espinal, Profesional Especializado.	
Revisó	Natalia Andrea Patiño Restrepo, Subsecretaria de Calidad y Cobertura Educativa.	
Aprobó	Edgar De Jesús Callejas Arango, Secretario de Educación	